

DIARIO DE BARCELONA,

Del Miércoles 18 de Mayo de 1808,



San Félix de Cantalicie. = *Las Quarenta Horas están en la Iglesia de Santa Maria Magdalena, de religiosas de San Agustín: se reserva á las siete y media.*

Afecciones astronómicas de mañana.

Sale el sol á las 4 h. 43 m.; y se pone á las 7 h. 17 m. Su declinación es de 19 g. 47 m. 24 s. Norte. Debe señalar el reloj al medio día verdadero las 11 h. 56 m. 8 s. Sale la luna á la 1 h. 24 m. de la madrugada: pasa por el meridiano á las 7 h. 36 m. de la mañana; y se pone á la 1 h. 56 m. de la tarde. Y es el 25 de ella.

| Día | Termómetro. | Barómetro. | Vientos y Atmósfera. |
|------------------------|-------------|----------------|----------------------|
| 16 á las 11 de la noc. | 16 grad. | 6 28 p. 3 l. 3 | S. O. nubes. |
| 17 á las 6 de la mañ. | 15 | 2 28 2 9 | O. S. O. sereno. |
| 17 á las 2 de la tard. | 20 | 9 28 3 8 | S. S. O. idem. |

M A D R I D.

Aunque por las providencias tomadas se logró contener el alboroto del pueblo en la mañana de este día, y se ha visto ya desde la tarde el sosiego público, conviene tomar otras precauciones que aseguren el que no se repitan tan funestos sucesos. Y con este objeto se hace saber á todos los habitantes de Madrid que por ningun título ni pretexto se reúnan en las calles y plazas; en el concepto de que si advertidos por qualquier Alcalde de Corte ó de Barrio, ó cabeza de Ronda, ó Gefe militar con patrulla de qualquiera graduación que sea, no se dispersaren inmediatamente, se les tratará como violadores de la pública tranquilidad, é impondrán las penas correspondientes hasta la de muerte.

Que los Alcaldes de Corte recojan en el día de mañana en sus respectivos cuarteles todas las armas ciertas blancas (en las cuales es bien sabido que se comprehenden los puñales) y de fuego, para colocarlas en la pieza que á este fin se destine en las Casas Capitulares.

Que de las escopetas y armas largas permitidas por la Pragmática solo para la defensa propia, y evitar los asaltos de ladrones en las

habitaciones ó en los caminos , se forme lista por los mismos Alcaldes de quartel , haciendo saber á sus dueños que no las empleen en otros usos , ni las entreguen á diferentes personas , baxo las mas severas penas.

Que si despues de la publicacion de este Bando se encontrase alguno usando de dichas armas cortas blancas ó de fuego , se le impondrá no solo la pena de Pragmática , sino tambien se agravarán hasta la de último suplicio.

El Consejo espera de la ilustracion y obediencia de los vecinos honrados de Madrid que procurarán impedir todo desórden , cuidando se conserve la mejor buena armonía con la Tropa Francesa , para no exponerse á las fatales resultas que ya se han empezado á experimentar. Madrid 2 de Mayo de 1808. = Está rubricado.

AUTO.

La Junta Suprema de Gobierno , reunida y compuesta en este dia de los Señores Don Francisco Gil de Lemes , Don Miguel Joseph de Azanza , Don Sebastian Pinauela y Don Gonzalo O-Farril , Secretario del Despacho ; y de los Señores Duque de Granada de Ega , Presidente del Consejo de las Ordenes , Marques Caballero , Presidente del de Hacienda , Marques de las Amasillas , Decano del de Guerra , Don Arias Mon , Decano del de Castilla , y Conde de Montarco , Consejeros de Estado , para oír la lectura de una carta de S. A. I. y R. el Gran Duque de Berg , con fecha de hoy , estando deliberando sobre ella se sirvió S. A. I. y R. ofrecerse á venir á la Junta. La qual despues de una madura deliberacion en su presencia , considerando

Que las circunstancias extraordinarias de que habla S. A. I. en su carta , existen realmente;

Que no se debe perder un instante en prevenir y precaver los males que resultarian para el Reyno de qualquiera irresolucion en las autoridades constituidas , tanto civiles como militares;

Que la Familia Real se halla reunida en Bayona , de donde sabremos en breve tiempo lo que se haya decidido baxo la mediacion de S. M. el Emperador de los Franceses , Rey de Italia;

Que finalmente se sobreentiende que nada debe anticiparse ni guzarse de antemano , en la presente sesion , á las disposiciones que se esperan de Bayona.

Ha resuelto:

Que nombra Presidente de dicha Junta Suprema de Gobierno á S. A. I. y R. el Gran Duque de Berg.

La Junta ha decidido en seguida unánimemente que todos sus Miembros se reunirán á esta resolucion , y concurrirán cada uno por su parte al despacho franco y sincero de todos los negocios de la Monarquía.

Despues de esto ha nombrado la Junta unánimemente por su Secre-

tario al Coronel Conde de Casa Valencia, oficial de la primera Secretaría de Estado, quien formará y guardará minutas de las deliberaciones y resoluciones de cada sesion, y refrendará quanto se expida por dicha Junta Suprema. Palacio 4 de Mayo de 1808. = Firmado Joaquin.

Fr. Francisco Gil. = El Conde Montarco. = Arias Mon. = El Marques Caballero. = El Duque de Granada de Ega. = Miguel Joseph de Azanza. = Sebastian Piñuela. = El Marques de las Amarillas. = Gonzalo O-Farril. = El Conde de Casa-Valencia, Secretario.»

La Junta suprema de Gobierno á los habitantes de Madrid.

«Habitantes de Madrid: vuestra tranquilidad será ya inalterable: debida en lo sucesivo á la lealtad de vuestro carácter, va á afianzarse con la seguridad que inspiran las leyes, y los prudentes y zelosos Magistrados encargados de su execucion.

Con este convencimiento previene la Junta suprema de Gobierno, que suprimida, luego que lo pidió la humanidad, en el Ejército aliado la comision militar; á cuyo severo necesario expediente, reservado para la milicia en los casos extremos, obligó el error de pocos individuos, y de un solo día: todo habitante, sea de la clase que fuese, que diese motivo para ser arrestado por las tropas francesas, con tal que no haya hecho armas contra ellas, será entregado inmediatamente á sus Jueces naturales, y juzgado por ellos.

En el solo caso exceptuado de esta ley de haber hecho armas contra la tropa francesa, asistirá tambien á la formacion de la causa del reo, y hasta su estado de sentencia, el Juez que designe el Tribunal competente de la nacion.

Ningun vecino domiciliado ó de paso por esta Villa será molestado en llevar la capa puesta ó con embozo, y mucho menos los eclesiásticos.

Los traginantes que se emplean en el abasto diario de esta Corte no experimentarán en lo venidero la menor vexacion ni detencion de sus carros ó acémilas. Qualquiera que tuviese justa queja, acudirá á darla al Juez de Policia, seguro que en el discurso del dia obtendrá justicia, y aun resarcimiento del daño que haya sufrido.

A los arrieros que tambien se emplean en traer víveres ó provisiones á esta Corte, y que suelen permanecer en ella algunos dias, no se les embargará, ni aun en la mas urgente necesidad, arriba de la mitad de su ganado; y en ningun caso por mas tiempo que el de 3 ó 4 dias, que le serán puntualmente pagados á los precios ya señalados.

En las puertas de la Villa en que los traginantes han experimentado detenciones arbitrarias para reconocerlos, y despojarlos de sus armas, estarán dadas las órdenes convenientes para precaver este abuso. Pero se reitera el encargo de que nadie se introduzca en el pueblo con armas de fuego ú otras prohibidas, ó que las dexé depositadas en la misma puer-

puerta. Palacio 5 de Mayo de 1808. = Por acuerdo de la Junta suprema de Gobierno el Conde de Casa-Valencia, Secretario.»

Nota. Por acuerdo de este dia ha nombrado la Junta Juez de Policía al Consejero de Castilla D. Domingo Fernandez de Campománes.

Don Arias Antonio Mon y Velarde, Decano del Consejo y Cámara de S. M. &c.

«Hago saber al público que por la suprema Junta de Gobierno se me ha comunicado con fecha de este dia la Proclama del Sermo. Sr. Gran Duque de Berg del tenor siguiente:

Soldados: el dia 2 fué preciso acudir á las armas para repeler la fuerza con la fuerza.

Habeis hecho vuestro deber: satisfecho de vuestra conducta, he dado cuenta de ella al Emperador.

Tres soldados se han dexado quitar sus armas: ya no merecen estar en el ejército frances, y se les ha declarado indignos de servir con vosotros.

Ahora todo está ya tranquilo. Los culpados, ó los que se dexaron seducir están castigados, ó han conocido su error. Restablézcase, pues, la confianza pública, y echese un velo sobre lo pasado.

Soldados, renovad vuestras relaciones amistosas con el pueblo español.

Es acreedora á muchos elogios la conducta de las tropas españolas que se hallaban en esta Corte; y debe, por lo mismo, cimentarse cada dia mas la buena inteligencia que ha reynado entre los dos ejércitos.

Vecinos de Madrid, españoles de toda la Península, que descansen vuestro espíritu, y deseche todo rezelo infundido por los malévolos. Seguid vuestros negocios, vuestras costumbres, y no consideréis á los soldados del Gran Napoleon, protector de las Españas, sino como á unos soldados amigos, unos verdaderos aliados.

Los ciudadanos de todas clases pueden usar la capa, segun su costumbre: nadie deberá detenerlos, ni incomodarlos por este motivo. = Firmado Joachim = Por orden de S. A. I. y R. el General de Division Gefe del Estado mayor Agustin Belliard.

La misma suprema Junta me ha manifestado igualmente que por S. A. I. y R. se ha mandado y comunicado ya á las tropas que no se pregunte *quién vive*, y que se ponga en libertad á todos los presos. Y para que llegue á noticia de todos se publica este Edicto. Madrid 7 de Mayo de 1808. = Arias Mon.

El Señor General Belliard, Gefe del Estado Mayor General de los Ejércitos Franceses en España.

Al Señor Corregidor de la villa de Madrid.

«S. A. I. el Gran Duque de Berg, está cerciorado, Señor, de que in-

Intentan inquietar los habitantes de Madrid : que la malevolencia hace correr la voz de que varias casas están señaladas para ser entregadas á execuciones militares : que se deben hacer pesquisas y prender los propietarios con motivo de lo acaecido en el día 2 del corriente.

Apresúrese V. S. quanto antes á desmentir todos estos rumores , y á asegar á sus conciudadanos : así como en el día de perfidia y de rebellion S. A. I. sabe desplegar energía y severidad , tambien tiene muchísima satisfaccion luego que la quietud se ha restablecido en cubrir, con el manto de la indulgencia , á los desgraciados á quienes hubieran podido engañar.

La conducta de las Tropas Españolas , y de una tan grande mayoría de los vecinos de Madrid , darian por otra parte á los delinquentes títulos para que esperasen el olvido de lo pasado : si los sentimientos de S. A. I. el Gran Duque de Berg , y la generosidad francesa no se los asegurasen ya por anticipacion ; diga V. S. en nombre de S. A. I. á todos sus conciudadanos estas palabras de consolacion , y coopere todos los medios que estén en su mano para que la union que tan felizmente habia reynado hasta aquel día , no se perturbe mas.

Acepte V. S. la seguridad de mi distinguida consideracion. El General Gefe del Estado Mayor General = Agustin Belliard.»

G A D I Z.

Embarcaciones que han entrado en esta bahía desde 25 de Abril, hasta 2 de Mayo.

Día 28 : Barca la Carmelita , capitan Don Juan Andria , español, de Vera-Cruz , en 43 dias , con grana y añil , á Don Juan Joseph Echavaria. Ademas han entrado en los mismos dias los siguientes : Un español , su capitan Juan Carreras , de Lloret y Santi Petri , con vino. Dos lusitano-franceses , sus capitanes : Sebastian Rodriguez , de Tavira , con algarrobas , almendras y huevos ; y Gerónimo Joseph , de Huelva , con naranjas. Y dos americanos , sus capitanes : John Morck , en lastre ; y Clark Finkham , de Toningen , en lastre.

Embarcaciones que han salido en los mismos dias.

Para Sanlucar y costa de poniente 4 faluchos , 5 barcos , 2 misticos y 1 tartana. Para Idem y Sevilla unas 29 embarcaciones menores todas españolas , escoltadas por 5 lanchas cañoneras y 2 faluchos del Rey. Ademas han salido los siguientes : Tres americanos , sus capitanes : Tomas Hunt , para Filadelfia : Tomas Barnum , para Nueva-Yerck ; y Christopher Folguer , para Sanlucar. Y un español , su capitan Juan Moliña , para Santa Cruz de Tenerife.

Cambios de Madrid del día 11 de Mayo.

| | | | |
|---------------------|----------|------------------------|-----------|
| Amsterdam | 105. | Londres | 45. |
| Hamburgo | 100. | Génova | |
| Paris | 163 149. | Vales Reales | 58½ p. c. |

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

E D I C T O.

Don Joseph de Ezpeleta, Galdiano, Dibastillo y Prado, Conde de Ezpeleta de Keyne, Caballero de la Orden de San Juan, Alcayde perpetuo del Real Palacio de Olite, y Merino mayor de su Merindad, Teniente General de los Reales Ejércitos, Consejero de Estado y de Guerra, Director y Coronel General del Real Cuerpo de Artillería, Gobernador y Capitan General del Ejército y Principado de Cataluña, Presidente de su Real Audiencia &c. &c.

Por quanto hemos recibido una circular del Supremo Consejo de Castilla comunicada por Don Manuel Antonio de Santisteban su Secretario con fecha de hoy de este mes, con insercion del Real Decreto del Señor Don Fernando Séptimo dirigido á la Suprema Junta de Gobierno, el qual comprehende una Carta que dicho Señor escribió á su augusto Padre haciendo en su favor la renuncia de su Corona, y la revocacion de los poderes dados á dicha Junta de Gobierno, encargando á esta muy particularmente que preste obediencia al referido Señor su augusto Padre, cuyo tenor es el siguiente:

Con fecha de hoy ha comunicado el Excmo. Sr. D. Sebastian Piñuela al Ilmo. Sr. D. Arias Mon. Decano del Consejo y Cámara, la Real orden, cuyo tenor, y el de los documentos que en ella se expresan, es el siguiente:

« Ilustrísimo Señor: Remito á V. M. de orden del Sermo. Sr. Gran Duque de Berg, Lugar Teniente General del Reyno, el adjunto Decreto del Sr. D. Fernando VII, dirigido á la Suprema Junta de Gobierno, el qual comprehende una Carta que dicho Señor escribió á su augusto Padre, haciendo en su favor la renuncia de su Corona, y la revocacion de los poderes dados á dicha Junta de Gobierno, encargando á esta muy particularmente que preste obediencia al referido Señor su augusto Padre.

« Igualmente remito á V. M. la Carta que el mismo Sr. D. Fernando VII escribió á S. M. I. y R. el Emperador de los Franceses, relativa al mismo asunto, á fin de que todo se publique, imprima y circule por el Consejo inmediatamente.

« En este dia he entregado una Carta á mi amado Padre concebida en los términos siguientes: = Señor = Mi venerado Padre y Señor. = Para dar á V. M. una prueba de mi amor, de mi obediencia y de mi sumision, y para acceder á los deseos que V. M. me ha manifestado reiteradas veces, renuncio mi Corona en favor de V. M., deseando que V. M. pueda gozarla por muchos años. Recomiendo á V. M. las personas que me han servido desde el 19 de Marzo. Confio en las seguridades que V. M. me ha dado sobre este particular. = Dios guarde á V. M. felices y dilatados años. = Bayona 6 de Mayo de 1808. = Señor.

ñor. = A. L. R. P. de V. M. = su mas humilde Hijo = Fernando. = En virtud de esta renuncia de la Corona que he hecho en favor de mi amado Padre revoco los poderes que habia otorgado á la Junta de Gobierno antes de mi salida de Madrid para el despacho de los negocios graves y urgentes que pudiesen ocurrir durante mi ausencia. La Junta obedecerá las órdenes y mandatos de nuestro muy amado Padre y Soberano, y las hará executar en los Reynos. Debo antes de concluir dar gracias á los Individuos de la Junta, á las Autoridades reconocidas, y á toda la Nacion por los servicios que me han prestado, y recomendarles que se reunan de todo corazon á mi amado Padre el Rcy Don Carlos, y al Emperador Napoleon, cuyo poder y amistad pueden mas que otra cosa alguna conservar el primer bien de las Españas; á saber su independencia, y la integridad de su territorio. Recomiendo así mismo que no os dexeis seducir por las asechanzas de nuestros eternos enemigos, de vivir unidos entre vosotros, y con nuestros aliados, y de evitar la efusion de sangre, y las desgracias que sia esto serian el resultado de las circunstancias actuales si os dexaseis arrastrar por el espíritu de ala inamieto y de desunion. Tendráse entendido en la Junta para los efectos convenientes, y se comunicará á quienes corresponda. = Fernando. = En Bayona á 6 de Mayo de 1808. = Al Infante Don Antonio.»

« Señor mi Hermano : Tengo el honor de pasar á V. M. copia de la carta que me he propuesto remitir al Rey mi augusto Padre, en la qual hago la abdicacion de la Corona de España en favor de S. M., conforme el deseo que me ha manifestado hoy á presencia de V. M. I. y R.

Ruego á V. M. I. y R. que tome baxo su poderosa proteccion mi Persona, la de mi hermano el Infante D. Carlos, y garantir á todos aquellos que me han seguido, la seguridad de sus personas, y la conservacion de sus propiedades.

En esta confianza ruego á V. M. I. y R. que acepte la seguridad de la alta consideracion &c. &c.

De V. M. I. y R. su Hermano. = Firmado = Fernando. = Bayona 5 de Mayo de 1808.»

Publicado todo en el Consejo pleno, ha acordado su cumplimiento, y que se comuniqué á los Capitanes Generales, Presidentes y Regentes de las Cancillerías y Audiencias, Gobernadores, Corregidores, Intendentes y Justicias ordinarias; á los M. RR. Arzobispos, RR. Obispos, y Prelatos Eclesiásticos Seculares y Regulares del Reyno, para que lo tengan entendido, cumplan y cuiden de su exácta observancia.

Y en su consecuencia lo participo á V. de órden del Consejo al efecto expresado, y que al propio fin lo circule á las Justicias de los Pueblos de su Partido; dándome aviso del recibo.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1808. = Don Manuel Antonio de Santistéban.

Y debiendo NOS celar su cumplimiento ORDENAMOS y MANDAMOS á todos los Corregidores, Alcaldes Mayores, Bayles, Sostay-
les

iles y á todos y qualesquier estado , grado , calidad y condicion que sean , á quienes toca y pertenece , tocar y pertenecer pueda en qualquier manera que guarden , cumplan y executen , guardar , cumplir y executar hagan lo expresado en dicha Superior Circular , sin lo contravenir ni permitir que se contravenga en manera alguna. Y para que venga á noticia de todos y nadie pueda alegar ignorancia mandamos que se publique este Edicto por los parages públicos y acostumbrados de esta Capital y demas Ciudades , Villas y Lugares de este Principado con la solemnidad y circunstancias de estilo. Dado en Barcelona a los diez y siete dias del mes de Mayo de mil ochocientos ocho. = El Conde de Ezpeleta. = Visto Francisco de Olea y Carrasco , Regente. = Miguel de Prats y Vilalba , Secretario del Real Acuerdo. = Lugar del S.º de Llo. = Registrado en el firmar. et obligat. 4. fol. 320.

AVISOS.

Hoy se celebra en la Iglesia de Santa Madrona de padres Capuchinos, la fiesta de San Félix de Cantalicio , Confesor : á las 5½ de la tarde la capilla de Santa Maria del Mar cantará el santísimo Rosario , y dirá el Sermón el R. P. Fr. Paulino de Barcelona , religioso Capuchino; finalizándose la funcion con los Gozos del Santo.

La Real Casa de Caridad ha distribuido , con anuencia de la Junta de Socorro , en la semana de 8 al 14 de Mayo corriente.

| | Raciones. | Arroz. | Cortanes Judias. | Tecino. | Sal. | Pi- mienta. | Libras de Pan. |
|-------|-----------|------------|------------------|-----------|------|-------------|----------------|
| 8... | 5069. | 28@. 11tt. | 31. | 10@. 4tt. | 4@. | 6tt. | 2534½. |
| 9... | 5069. | 28@. 11tt. | 31. | 10@. 4tt. | 4@. | 6tt. | 2534½. |
| 10... | 5097. | 28@. 11tt. | 31. | 10@. 4tt. | 4@. | 6tt. | 2534½. |
| 11... | 5104. | 28@. 15tt. | 32. | 10@. 5tt. | 4@. | 6tt. | 2548½. |
| 12... | 5104. | 28@. 15tt. | 32. | 10@. 5tt. | 4@. | 6tt. | 2552½. |
| 13... | 5111. | 28@. 15tt. | 32. | 10@. 5tt. | 4@. | 6tt. | 2552½. |
| 14... | 5111. | 28@. 15tt. | 32. | 10@. 5tt. | 4@. | 6tt. | 2555½. |

35665. 199@. 15tt. 221. 81@. 6tt. 28@. 42tt. 20812½.
Barcelona 14 Marzo de 1808.

Embarcacion venida al puerto el dia de ayer.

De Mahon , en 2 dias , el falucho de S. M nombrado la Virgen del Carmen , al mando del tercer Piloto de la Real Armada D. Blas Macavich , con Pliegos del Real servicio.

Dieta. De 500 quarteras de Trigo de Francia , á 82 rs 18 ds. la

quartera, en el almacen de D. Joseph Carbó , calle de la Palma de S. Justo: véndese por quarteras , cortanes y medios cortanes ; y durará hoy solamente.

Teatro. Hoy , á las seis , se representa por la compañía Española, la comedia moderna jocosa , titulada *Faustina y Jenva* ; y un divertido saynete.

Cambios de Vales Reales.

Enero 56 , Setiembre 56½ , y Mayo 58½ p. e.